



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1o.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto de Prevención y Control de la Desertificación en la Patagonia, que lleva adelante el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). Asimismo se propone al Poder Ejecutivo Provincial llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Implementar un plan de trabajo en el ámbito del Ministerio de Economía, que revista carácter regional y que abarque las áreas de meseta y precordillera comprendidas en los Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de mayo, El Cuy, Norquinco, Pilcaniyeu y la zona Sur del Departamento Avellaneda, a fin de definir sus problemáticas específicas en niveles de degradación y desertificación.-
- b) Convocar a técnicos de las universidades y de los organismos de investigación de la región, para diseñar los planes de trabajo en materia de diagnóstico, experimentación, extensión y reconversión tecnológica, manejo y producción.-
- c) Convenir con las universidades e institutos técnicos de investigación de la región, la confección de un mapa de erosión, para evaluar el grado de deterioro de suelos en la zona bajo estudio.-
- d) Encomendar al Ministerio de Economía como unidad ejecutora junto con el INTA y en coordinación con la CONADEPA y con organismos técnicos y financieros internacionales, en especial vinculados a programas de conservación del medio ambiente, con el fin de identificar programas de reconversión tecnológica y productiva y acceder a las líneas de créditos correspondientes, para la recuperación de las áreas degradadas.-
- e) Introducir contenidos vinculados a la problemática de la desertificación y conservación de suelos en las currículas regionalizadas para la educación rural en establecimientos de la jurisdicción comprendida en el inciso a).-
- f) Priorizar la capacitación y formación de profesiona-



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

les y técnicos en la temática de la desertificación, con el fin de integrar los equipos de trabajo previstos en los incisos b); c) y d).-

Artículo 2o.- Invítase a las Legislaturas de las demás provincias patagónicas a constituir una Comisión Coordinadora Legislativa de la región, con el propósito de elaborar normas comunes sobre la problemática de la desertificación, para la recuperación de las áreas degradadas y para la protección de los recursos.-

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.-

**COMUNICACION N° 97/1992**